

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

I. Se tiene por notificado al demandado **LABORATORIO DE COCINA S.A.S**, de manera personal, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 hoy Ley 2213 de 2022, conforme las documentales obrantes en la numeración 006 de este expediente digital, quien dentro del término legal concedido guardó silencio.

II. Previo a dictar sentencia en este asunto, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, informe la ubicación exacta donde se encuentran los bienes muebles que pretende le sean restituidos, so pena de aplicar lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 1 del art. 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LOR

11001-4003-002-2021-00599-00